



Presidencia de la República  
Ministerio de Administración Pública  
(MAP)

**“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”**  
**“2011: Año de los 200 Mil Servidores Públicos Evaluados en el Desempeño”**  
RNC: 401-03674-6

Santo Domingo, D.N.  
06 de junio de 2011

Núm. : 0004944

A los : Ministros, Vice- Ministros, Directores Generales y Nacionales,  
Administradores Generales, Titulares de Instituciones  
Descentralizadas, Autónomas, Municipales y Especiales.

Asunto : **Resolución No. 13-2011.** Que aprueba el procedimiento para  
validar el cambio de cargo (promociones y ascensos) efectuado a  
los servidores de carrera antes de la promulgación de la Ley No.  
41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

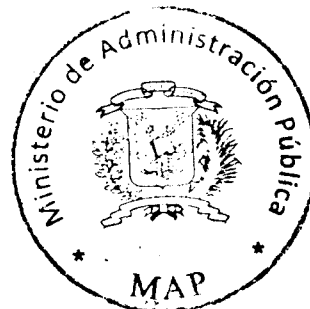
Distinguidos(as) Señores(as):

En seguimiento al proceso de aplicación de la ley No. 41-08 de Función Pública y en nuestra condición de órgano rector, tenemos a bien remitir la **Resolución No. 13-2011**, a los fines correspondientes.

Sin otro particular por el momento, queda de usted,

Atentamente,

  
Lc. Ramón Ventura Camejo  
Ministro de Administración Pública



Dirección de Sistemas de Carrera  
RVC/GM/dpg





Presidencia de la República  
**Ministerio de Administración Pública**  
(MAP)

## **EL MINISTRO DE ADMINISTRACION PÚBLICA**

**Dicta la siguiente:**

**RESOLUCION No. 13-2011** Que aprueba el procedimiento para validar el cambio de cargo (promociones y ascensos) efectuado a los servidores de carrera antes de la promulgación de la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Administración Pública, propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la Función Pública del Estado, lo que se logra a través de la profesionalización de los servidores públicos.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Administración Pública dirige los distintos procesos de gestión de Recursos Humanos en los órganos de la Administración Pública sujetos a la aplicación de la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Administración Pública emitir con carácter obligatorio y vinculante dictámenes interpretativos sobre la aplicación de la Ley No. 41-08, de Función Pública, y sus respectivos reglamentos.

**CONSIDERANDO:** Que se observa una confusión en relación a los cargos de carrera en que han sido incorporados los servidores públicos al sistema y los cargos que realmente desempeñan.

**CONSIDERANDO:** Que aún no se ha desarrollado el subsistema de promoción en la carrera, pese a las necesidades que se generan al respecto en las instituciones públicas

**VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el procedimiento en relación con los servidores públicos que ingresaron al sistema de carrera y se encuentran desempeñándose en cargo distinto a los cuales se evaluaron para ingresar al Sistema, previo a la promulgación de la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008.





Presidencia de la República  
**Ministerio de Administración Pública**  
**(MAP)**

**Párrafo:** Estos cambios se efectuarán siempre que se hayan operado dentro de la misma institución en la que fueron incorporados.

**SEGUNDO:** Los factores a considerar para validar la condición en el nuevo cargo de carrera son:

- 1-Verificar que cumple con la Formación exigida para el cargo de carrera actual.
- 2-El resultado favorable de la última Evaluación del Desempeño.

**TERCERO:** Los servidores públicos de carrera que hayan sido promovidos a cargos del grupo V (Supervisión y Dirección), las estructuras orgánicas deberán estar aprobadas previamente por el Ministerio de Administración Pública, exceptuando los cargos correspondientes a las estructuras denominadas transversales.

**CUARTO.-** Las instituciones deberán remitir a este Ministerio las acciones de personal de los servidores públicos que se encontraren en dicha situación.

**QUINTO:** Luego del levantamiento y verificación realizados por las áreas de Recursos Humanos de la institución, le corresponde al MAP la validación de dichos cambios y gestionar los respectivos nombramientos.

**Párrafo.-** Quedan excluidos de esta Resolución los servidores de carrera que ingresaron a la Administración Pública después de promulgada la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008.

**SEXTO:** Envíese a todos los órganos del Estado que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de dicha Ley de Función Pública.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2011.

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
Ministro de Administración Pública



Dirección de Sistemas de Carrera  
**RVC/GM/dpg.**

